

Decreto de 18 de mayo de 1852 comisionando al Sr. Ministro de guerra para que pase al Departamento Meridional.

El Director del Estado de Nicaragua—Teniendo en consideracion que segun los datos últimamente recibidos del Departamento Meridional, aquellos habitantes están en continua zozobra por amagos revolucionarios: que aunque el Gobierno dictó medidas de policia que parecieron bastantes para contener el malestar, estas no han producido su efecto por varias causas: que tampoco ha podido organizarse bien y cumplidamente el servicio militar en el Puerto de la Concordia no obstante las repetidas ordenes que se han librado, lo que cada día se hace mas necesario por la extraordinaria concurrencia en aquel punto. Siendo urgente dictar medidas de seguridad y establecer un orden que la sostenga, y no pudiendo hacerlo personalmente ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Art. 1.º Se comisiona al Sr. Ministro de la guerra don Ponciano Corral para que sin demora pase al Departamento del Mediodía y tome las providencias convenientes para la seguridad de aquellos pueblos y del Estado con arreglo á las instrucciones que al efecto se le comuniquen.

Art. 2.º Todos los funcionarios civiles, militares y de hacienda cumplirán las disposiciones que el Sr. Ministro dicte en su carácter de comisionado del Supremo Gobierno, y como tal le guardarán y harán guardar las consideraciones que le corresponden:

Art. 3.º Mientras el Sr. Ministro de la guerra cumple su comision se encargará el despacho de su cartera al Sr. Ministro del de hacienda.

Art. 4.º Los Ministros comunicarán á las oficinas respectivas el presente decreto y cuidarán de su cumplimiento.

Dado en Managua á 18 de mayo de 1852.—José Laureano Pineda.